

**3221** *RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer diversas plazas vacantes en la plantilla laboral de dicha Universidad.*

Vacantes varias plazas en la plantilla laboral de la Universidad de Alicante en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por los artículos 18 y 49 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto realizar la presente convocatoria pública conforme a las siguientes:

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Objeto de la convocatoria.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante oposición de las siguientes plazas vacantes de la plantilla laboral de esta Universidad:

Grupo Convenio, 7.º Categoría profesional, Ordenanza. Número de plazas, tres.

1.2 Solicitudes.—Los interesados en concurrir a esta convocatoria podrán presentar durante veinte días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Registro General de la Universidad, su solicitud en el modelo que allí se facilitará, acompañando la documentación justificativa de sus conocimientos, titulación, experiencia y demás hechos que aleguen como mérito en la solicitud. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el Negociado de Caja; adjuntando copia del recibo a la instancia.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

1.3 Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—El correspondiente Organismo Seleccionador se reunirá en el Rectorado de la Universidad de Alicante, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la selección de los aspirantes. En dicha fecha se anunciará el día, lugar y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Terminada la selección, el Organismo Seleccionador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada categoría.

1.4 Incorporación al servicio y período de prueba.—Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad los documentos siguientes para la formalización del contrato:

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en cada categoría profesional.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dichos aspirantes deberán incorporarse al servicio en la fecha que oportunamente se indicará.

El período de prueba que se establece para el personal que haya obtenido plaza tras las correspondientes pruebas selectivas es de tres meses a partir de la incorporación al servicio. Las personas que superen satisfactoriamente dicho período de prueba, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

1.5 Características de las plazas.—Las personas que en su caso obtengan las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a la legislación laboral aplicable y al Convenio Colectivo Laboral de Universidades Estatales, estando dotadas con el salario y demás emolumentos que figuren en el Presupuesto de la Universidad. Asimismo, deberán acomodarse al horario y normas establecidas para el Servicio a que se les destine.

**1.6 Requisitos exigidos:**

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar inhabilitado para el desempeño de puestos en la Administración Pública.

1.7 Tribunal Seleccionador.—El Organismo encargado de seleccionar a los aspirantes estará compuesto por el ilustrísimo señor Gerente o personal en quien delegue, e integrado además por dos representantes de la Universidad designados por el Rector, dos representantes del Comité Laboral, y el Jefe de Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

1.8 Sistema de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Un cuestionario de respuestas alternativas sobre los temas relacionados en el anexo.

Segundo ejercicio: Copia al dictado de un texto facilitado por el Organismo Seleccionador.

Tercer ejercicio: Ejercicios de cálculo sencillo.

1.9 Base final.—En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre y el Acuerdo Marco para el Personal Laboral de la Administración (Resolución de 31 de enero de 1986).

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Organismo Seleccionador, podrá ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 17 de enero de 1989.—El Rector en funciones, Jaime Merchán Cifuentes.

**ANEXO**

- La Universidad: Fines institucionales y objetivos de la misma como servicio público.
- La Universidad de Alicante. Organos de Gobierno Colegiado. El Consejo Social.
- La Universidad de Alicante. Organos de Gobierno Unipersonales.
- La Universidad de Alicante. Claves y régimen jurídico del Profesorado. El alumnado Universitario.
- La Universidad de Alicante. Clases de régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios.

**3222** *RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el artículo 4, 1.º a 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.